COMANDO EN JEFE DE LAS FFAA DE LA NACIÓN
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
Comandancia

Ñu Guazú, 30 de diciembre de 2014.

ORDEN PARTICULAR N°: 1063.-

VISTO: La Nota N° 1088 de fecha 30 de diciembre de 2014, elevada por el Director del Centro Financiero N° 4, por la cual remite el Dictamen de fecha 30 de diciembre de 2014 de la Asesoría Jurídica del Centro Financiero N° 4, que hace referencia a la solicitud de prórroga de la empresa ENGINEERING S.A. para la entrega del bien correspondiente al Contrato N° 209 de fecha 21 de octubre de 2014, suscripto con la Fuerza Aérea Paraguaya, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas FAP N° 23/2014, para la **"Adquisición de GPU para Aeronaves"**, y;

CONSIDERANDO: Que, en dicho Dictamen se recomienda conceder la prórroga del plazo para la entrega del bien a la empresa ENGINEERING S.A., hasta el 15 de marzo de 2015, por motivos de fuerza mayor, conforme a la Cláusula 27, consiguientemente prorrogar la vigencia del Contrato Nº 209/2014 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que, la Cláusula 27. Fuerza Mayor, Sub Cláusula 27.1 del mencionado contrato, establece: *"El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor,* **en concordancia con la Sub Cláusula 27.2., que preceptúa:** *"...Se entenderá por fuerza mayor cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y no proviene ni de la negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor..."*.

Que, por su parte el Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 78° COMPUTO DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRORROGAS, dispone: *"...los plazos referidos a la ejecución de los contratos y al cumplimiento de determinadas obligaciones o prestaciones se computan también por días corridos, salvo disposición, expresan contrario en la Ley, en el Reglamento o en el Contrato"*.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL COMANDANTE INTERINO DE LA FUERZA AÉREA
O R D E N A:

1°. Prorrógase el plazo de entrega para la provisión de los bienes a la empresa ENGINEERING S.A., hasta el 15 de marzo de 2015; y en consecuencia, amplíase la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2015, por motivos de fuerza mayor, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula 27. Fuerza Mayor del Contrato N° 209/2014, debiéndose extender la Vigencia de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el término de la ampliación respectiva.

2°. Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACIÓN
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
COMANDANTE

GRAL DIV XER BRAULIO PIRIS ROJAS
COMANDANTE INTERINO DE LA FUERZA AÉREA